



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0165-2024-A-MPC

Camaná, 25 de octubre del 2024.

### EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ.

#### VISTO:

El Exp N° 005405-2024, contiene Oficio N° 001-AMCPC-G-2024, Informe N° 012-2024-MPC/SGC, Informe N° 0090-2024-MPC/GAF, Informe N° 111-2024-GAJ/MPC, Informe Legal N° 137-2024-MPC/GAJ, Hoja de Coordinación N° 580-2024-MPC-SG, Informe N° 309-2024-MPC/GAF, Informe Legal N° 227-2024-MPC/GAJ, Oficio N° 001-AMCPC-G-2024, Informe N° 0500-2024-MPC/GAF, Informe N° 573-2024-MPC/GAF, Informe Legal N° 417-2024-MPC/GAJ; Respecto la Aprobación de Tránsito - Centro Poblado Pucchún, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de reforma constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral; sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanza; del mismo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 133° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipales de centros poblados de su jurisdicción en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional del alcalde y del gerente municipal correspondiente (...);

Que, el Artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala en el tercer párrafo que el presupuesto municipal, debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la oficina de presupuesto de la entidad es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y control la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificatorias, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Que, con Exp. N.° 005405-2024, Contiene Oficio N.° 001-AMCPC-G-2024, en la cual solicitan transferencia de recursos financieros, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidad.,



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

(Contiene: Resolución de Alcaldía N.º 165-2024-MPC-A) ...Pág. 02

Que, con Informe Legal N° 111-2024-GAJ/MPC., Hace notar que la transferencia de los recursos financieros a las municipalidades de los centros poblados con la finalidad de cumplir con lo establecido en el Artículo N° 133° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, quienes sustentan su solicitud en que la ordenanza debe ser derogada, en el cumplimiento a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Informe Legal N° 137-2024-MPC/GAJ, concluye indicando que corresponde jurídicamente, corresponde a la Municipalidad Provincial de Camaná realizar la transferencia financiera a favor de los centros poblados correspondientes al año 2024, conforme al artículo 133 de la LOM y su modificatoria, la cual estará sujeta al informe presupuestal viable y siempre que se derogue, se modifique y/o deje sin efecto la Ordenanza Municipal N° 018-2021-MPC-C.

Que, con Hoja de Coordinación N° 580-2024-MPC-SG., hacen mención que es necesario dejar sin efecto la ordenanza Municipal N° 018-2021-MPC-C., así también que con Informe N° 309-2024-MPC/GAF, indicando que según ley 31970 las transferencias deben ser del 50% de la UIT, es por ello que solicitamos la OPINION LEGAL, de que si a partir de la derogatoria de la ordenanza municipal N° 018-2021-MPC-C, las transferencias mensuales a los Centros Poblados de la Provincia de Camaná va a ser del 50% de la UIT;

Que, con Informe Legal N° 227-2024-MPC/GAJ., hace conocer que habiéndose aprobado en sesión de Concejo Municipal de fecha 21 de mayo de 2024, la derogatoria de la Ordenanza Municipal N° 018-2021-MPC de fecha 7 de abril de 2021, corresponde otorgarse la transferencia del 50% de la UIT a favor de las municipalidades de los centros poblados de la Provincia de Camaná a partir de la fecha, en estricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades modificada por las Leyes 31079 y 31970;

Que, con Informe Legal N° 0500-2024-MPC/GAF, Solicita Certificación y Disponibilidad presupuestal para la municipalidad de Centro Poblado Pucchún, haciendo mención que cumplió al contar con cuenta corriente autorizada por la Dirección General del Tesoro Público.

Que, con Informe N° 573-2024-MPC/GAF, menciona que la certificación presupuestal es por la suma de S/. 6,437.50 (SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 SOLES), que corresponde a una transferencia mensual

S/. 1,287.50 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES), siendo a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Pucchún de la Provincia de Camaná.

Que, con Informe Legal N° 417-2024-MPC/GAJ., hace notar que la municipalidad del Centro Poblado Pucchún, ha cumplido con los requerimientos de Ley para tal efecto, corresponde proseguir el trámite de transferencia financiera.

Estando a las consideraciones cosas y en uso de las facultades establecidas por el numeral del artículo 20° de la Ley N° 27971 Ley Orgánica de Municipalidades de conformidad con el mundo legal, en ejercicio de sus atribuciones;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la Transferencia Financiera a Favor del Centro Poblado Pucchún, la misma que cuenta con una disponibilidad presupuestal de S/. 6,437.50 (SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 SOLES) que corresponde a una transferencia mensual de S/. 1,287.50 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES), la misma que se detalla de la siguiente manera:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

(Contiene: Resolución de Alcaldía N.º 165-2024-MPC-A) ...Pág. 03



Municipalidad del Centro Poblado Pucchún - 2024		
Mes	Rendición de Cuentas	Mensual
Enero	Cumple	S/. 1,287.50
Febrero	Cumple	S/. 1,287.50
Marzo	Cumple	S/. 1,287.50
Abril	Cumple	S/. 1,287.50
Mayo	Cumple	S/. 1,287.50
		S/. 6,437.50



**ARTICULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución en el portal web, así como, a la Secretaria General su notificación a Gerencia Municipal y a la Municipalidad del Centro Poblado Pucchún, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Provincial de Camaná  
  
Abg. Leonardo J. Góngora Monda  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ  
  
Dr. Jaime Mamani Alvarez  
ALCALDE